**BORRADOR, EJEMPLO DE AMICUS**

Ecuador, junio de 2023

Ref. Causa, Acción de Protección contra Política Pública, Proceso número: 17U05-2023-00018 (1) Primera Instancia

Estimados señores Jueces Vicente Fernando Hidalgo Maldonado y Renán Eduardo Andrade Castillo, JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADA PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO

Ref.- Selección - Caso No. 17U05-2023-00018 (1) Primera Instancia, relativo a la acción de protección presentada el 31 de mayo de 2023 por la abogada Angélica Porras Velasco y el abogado Richard González Dávila, en representación de los ciudadanos: Hugo Gerardo Noboa Cruz, Hugo Miguel Malo Serrano, Daniel Felipe Dorado Torres, Olga Virginia Gómez de la Torres, Jimena de los Ángeles Gudiño Cisneros, Federico Fernando Sacoto Aizaga, Juana María Magdalena Freire Bucheli y Verónica Alejandra Chávez Maldonado

AMICUS CURIAE A LA DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD E ILEGALIDAD DEL DECRETO EJECUTIVO 645 DEL 10 DE ENERO DE 2023. Presentada el 31 de mayo de 2023 al JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL DE GARANTÍAS PENALES ESPECIALIZADA PARA EL JUZGAMIENTO DE DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO

Por: XXX firmante(s) del Amicus

Reciban un cordial saludo de quien, quienes, como ciudadanos y parte de diversas organizaciones sociales, populares, académicas, gremiales y de defensa de derechos. (nombres que correspondan)

Considero que el presente caso reviste gran relevancia para la protección de derechos humanos de la población que reside en el territorio ecuatoriano, sobre todo en relación a la protección de la vida y de la salud. Pero también en relación a la protección del ambiente y la seguridad ciudadana.

Fundamento mi amicus curiae en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional que dice *“Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de amicus curiae que será admitido al expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia”.*

El amicus versará sobre los siguientes temas:

1. Antecedentes
2. Argumentos
3. Conclusión

**Notificaciones**

Futuras notificaciones las recibiré en el correo electrónico: xxx

**Pretensión**

1. Se me considere y acepte como AMISCURIANTE dentro del proceso.

2. Se me permita participar y presentar el AMICUS CURIAE en la audiencia pública, para lo que se me notificará el lugar y día de la audiencia, así como el link en caso de que sea necesario participar virtualmente. (entiendo opcional este segundo punto)

Firma

NOMBRES COMPLETOS

CC XXX (o documento de identificación)

DOMICILIO

INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN (si fuera el caso)

1. **ANTECEDENTES**

El día 10 de enero de 2023, mediante Decreto Ejecutivo Nº 645, el presidente Guillermo Lasso revirtió una medida técnica que el pasado 27 de diciembre de 2022 tomó el Servicio de Rentas Internas (SRI) mediante RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC22-00000063.

La resolución del SRI, que fue bien vista por la ciudadanía, por las organizaciones sociales, incluso por el Ministerio de Salud Pública (COMUNICADO: Ministerio de Salud Pública respalda el ajuste al impuesto de productos no saludables <https://www.salud.gob.ec/ministerio-de-salud-publica-respalda-el-ajuste-al-impuesto-de-productos-no-saludables/> 6 enero 2023), por organismos de Naciones Unidas como OPS/OMS, UNICEF, PMA, FAO, PNUD y numerosas organizaciones nacionales e internacionales comprometidas con la defensa de la salud y la contención de la pandemia de enfermedades no transmisibles (ENT, cardiovasculares, cáncer, diabetes, respiratorias crónicas): Únicamente pretendía ajustar por la inflación el impuesto a consumos especiales (ICE) de cuatro tipos de productos que atentan contra la salud de los seres humanos y la naturaleza: tabaco, alcohol, bebidas industriales azucaradas y fundas plásticas.

El Decreto Ejecutivo elimina la medida del SRI y disminuye los impuestos específicos (ICE) a esos productos. Pero también hace una sustancial disminución del ICE ad valorem de cigarrillos electrónicos y otros sistemas electrónicos de administración de nicotina (del 150% a 50%), precisamente cuando la industria de tabaco en el mundo está apuntando al predominio de estos nuevos dispositivos electrónicos. El decreto hace también una disminución del ICE a las armas de fuego (300% a 30%).

En virtud del principio de progresividad de los derechos humanos, esta medida resulta atentatoria de los diversos instrumentos internacionales sobre la materia que ha ratificado Ecuador y que hacen parte del ordenamiento jurídico interno.

El decreto 645, que como tal es una política pública regresiva en derechos, contradice lo contemplado en el Art. 85 de la Constitución de la República del Ecuador, que señala:

*“Art. 85.- La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

*1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.*

*2. Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.*

*3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.*

*En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.”*

1. **ARGUMENTOS**

**Desarrollar argumentación**

1. **CONCLUSIÓN**

**Desarrollar conclusión**

Atentamente;

NOMBRE

CC